

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia en la que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emanare de las mismas; pero los de interés particular aharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE NEGA, NUM. 41. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deas deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de preadadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuacion.)

8.º Facilitar al Jefe de Hacienda de la provincia cualquiera noticia, ó dato, referente á los diversos ramos, que juzgue conveniente pedirle en interés del servicio del Estado.

9.º Cuidar de que las cuentas que deba rendir la Administracion se redacten en tiempo oportuno y se les dé el curso correspondiente.

10.º Dar cuenta á la Direccion, tan pronto como se presente algun Jefe de mayor categoría, para visitar ó residenciar la Aduana de su cargo, así como de las disposiciones que el mismo adopte por consecuencia de la visita.

11.º Transmitir inmediatamente á la Direccion los órdenes que por cualquier conducto, ó en cualquiera forma, se le comuniquen, alterando las disposiciones vigentes ó suspendiendo algun acuerdo de la Direccion ó del Ministerio.

12.º Conservar el orden en la dependencia de su cargo; imponiendo, para ello, las correcciones reglamentarias, cuando sea preciso, ó formando expediente para la aplicacion de

mayor castigo, si así procediera.

#### Artículo 16

Los Administradores principales de Aduanas, tendrán además de los ya indicados, los deberes y las atribuciones siguientes:

1.º Presidir las Juntas arbitrales á que se refiere el artículo 333 de estas Ordenanzas.

2.º Remitir á la Superioridad los datos y comunicaciones, que reciban de sus subalternos con tal objeto, y transmitir á éstos las órdenes de aquella.

3.º Asistir, los que tengan residencia en las capitales de las provincias, á las Juntas que convoque el Jefe de Hacienda de la misma, para tratar asuntos de interés general de la Hacienda, ó particular del ramo de Aduanas.

4.º No dar posesion á los empleados sujetos á fianza, sin haberla constituido en debida forma; dando cuenta á la Direccion, si en algun caso extraordinario dispusiera el Jefe de Hacienda que lo verificaran sin estar cumplidos todos los requisitos, á pesar de las observaciones que por escrito hubiere dirigido á dicho Jefe.

5.º Emitir dictamen en los expedientes de aprobacion y cancelacion de las escrituras de fianza de los empleados de Aduanas; cuidando bajo su responsabilidad, que compartirá con el Interventor, de que se expida certificacion de solvencia solo en los casos en que resulte ésta evidentemente probada, y sin que en expediente alguno pueda resultar responsabilidad pecuniaria para el empleado que solicite la cancelacion.

6.º Redactar todos los informes que pida la Superioridad y dirigir con el suyo las instancias que para la misma le presenten los interesados.

7.º Calificar en union del Interventor, conforme al Reglamento del Cuerpo de Aduanas, á todos los empleados que sirvan á sus órdenes, dando cuenta á la Direccion. En ningun

caso podrán dichos Jefes alegar como circunstancia atenuante de su responsabilidad personal las faltas de sus subalternos, si no los hubieren calificado debidamente ante la Superioridad.

#### Artículo 17

Los Administradores de las Aduanas que sean depositarios tendrán, además de las obligaciones propias de su cargo, las siguientes:

(Se continuará)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber terminado las epidemias de cólera y peste levantina en Canton (China), cuya ciudad fué declarada sucia por dichas causas en Reales ordenes de 2 de Julio y 15 de Agosto del corriente año, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª 9.ª 10 y 11 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las proleccias de dicho punto sea cual fuere la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas precedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Canton, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nacion, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo

de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Setiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposicion que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaracion dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfeccion y sin determinacion de fecha las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hubiesen permanecido en Canton, durante las citadas epidemias, si aquellas se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1894.

RUIZ CAPDEPON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Val de S. Vicente

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial del 2.º trimestre y 1.º y 2.º de fincas urbanas, correspondientes al actual ejercicio de 1894 á 1895, tendrá lugar los dias 16, 17, 18, 19 y 20 del corriente mes, los tres primeros en el punto de la «Burca», del pueblo de Pesués, y los dos últimos en el de Luey.

Al efecto se invita á los contribuyentes á que hagan efectivas, durante dichos dias, sus respectivas cuotas y de este modo se evitarán de incurrir en los apremios que la vigente instruccion determina.

Val de San Vicente 5 de Noviembre

de 1894.—El Alcalde, Eloy de Mier.

**Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el reparto vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio corriente, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentarse las reclamaciones que sean procedentes, pasado éste, no se admitirán las que se presenten.

Cayon á 25 de Octubre de 1894.—  
El Alcalde, Mariano Gomez.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Lloreda, de este término municipal, se halla en custodia por haberla encontrado abandonada y causando daños en una finca particular de dicho pueblo, una vaca con las señas siguientes: de trece á catorce años de edad, color parda, con un marco en cada asta que dice «busta» y astas abiertas.

El que se crea su dueño puede recogerla pagando los daños, custodia y anuncio, dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial*, pasados los cuales, se procederá á su remate en pública subasta y con su valor satisfacer los daños y gastos originados.

Cayon á 28 de Octubre de 1894.—  
El Alcalde, Mariano Gomez.

**Providencias judiciales**

**DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD**, Jues de primera instancia del partido de Torrelavega. Hago saber: Que el día treinta del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes.

Pesetas.

1.ª Una casa habitación y cuadra en término de San Andrés de Luena, barrio de Carpurion sin número de gobierno que mide de frente veinte y seis pies, por treinta y seis de fondo próximamente, linda por la derecha a casa de Pedro Fernandez, izquierda y espalda carreteras concejiles, tasada en setecientas cincuenta pesetas. . . . . 750

2.ª Una huerta de plaza y media ó seis áreas y cuatro centiareas próximamente, en el mismo barrio linda Saliente prado de Joaquina Ibañez, Poniente, Norte y Mediodía carretera concejil anterior, tasada en cuarenta y cinco pesetas. . . . . 45

3.ª Una tierra y prado cerrado sobre sí radicante en el sitio de la caña en el término de Sonara, término de San Andrés de Luena, cabida ocho plazas sobre poco, linda Este y Norte

erial de Francisco Fernandez, y Andrés Rodriguez, tasada en setecientas veinte pesetas. . . . . 720

4.ª Un prado cerrado de catorce plazas en el sitio de la Vegusa del mismo término, que linda al Este Joaquín Perez, Sur Eustaquio de la Mora, Oeste herederos de José Concha, y Norte Ventura Diaz, tasado en setecientas pesetas. . . . . 700

5.ª Dos plazas de terreno en el sitio del Egda, de dicho término linda Este Francisco Fernandez, Sur carretera, Oeste y Norte Eustaquio Mora, tasada en ciento sesenta pesetas. . . . . 160

6.ª Una casa con su huerto en dicho pueblo barrio de Carpurion, linda por Saliente herederos de Joaquín Dias Gomez, y tierras de Francisco Lopez, Mediodía herederos de Pedro Mora, Poniente el huerto y Este con carretera y Norte Francisco Lopez, tasada en trescientas pesetas. . . . . 300

7.ª Otra casa que mide diez y seis pies cuadrados, con su cuadra y pajar que mide cuarenta pies de largo y veinte de ancho en el mismo barrio, linda Este y Sur carretera y espalda Rosendo Villegas, tasada en cuatrocientas pesetas. . . . . 400

8.ª Un prado con árboles cerrado sobre sí en el propio pueblo sitio de la Barreda, su cabida como diez plazas, linda al Este otro de Eustaquio Mora, Sur y Poniente carretera y Norte un arroyo, tasado en seiscientas cincuenta pesetas. . . . . 650

9.ª Un prado de dos plazas en repetido barrio de Carpurion, sitio del Pedanuco, linda Este herederos de Ramon Diaz, Sur Rosendo Villegas Oeste Manuel Lopez y Norte Francisco Fernandez, tasado en cien pesetas. . . . . 100

10.ª Otro prado como de veinte plazas con su caas á la cabecera radicante en el barrio de Urdiales del mismo término, linda Sur Francisco Fernandez y demás vientos carretera, tasado en novecientas pesetas. . . . . 900

11.ª Otro prado en el barrio de Carpurion sitio de la Californada, de cuatro plazas, linda Este Eustaquio Mora, Sur Fernando Ruiz, Poniente y Norte carretera, tasado en doscientas pesetas. . . . . 200

Total cuatro mil novecientas veinte y cinco pesetas. . . . . 4925

(Pasa á la 4.ª plana)

**CONTABILIDAD MUNICIPAL**

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO  
PRIMER TRIMESTRE DE 1894 A 1895**

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber.

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.**

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .		
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	1119	86
Cargo . . . . .	1119	86
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	539	88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	579	88

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios . . . . .						
2 Montes . . . . .						
3 Impuestos . . . . .						
4 Beneficencia . . . . .						
5 Instrucción pública . . . . .						
6 Corrección pública . . . . .						
7 Extraordinarios . . . . .						
8 Ampliación . . . . .						
9 Resultas . . . . .						
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .						
11 Reintegros . . . . .						
12 Cuenta de contribuciones . . . . .						
13 Id. de ensanche de población . . . . .						
Cargo . . . . .			1119	86	1119	86
<b>PAGOS.</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .						
2 Policía de Seguridad . . . . .						
3 Policía urbana . . . . .						
4 Instrucción pública . . . . .						
5 Beneficencia . . . . .						
6 Obras públicas . . . . .						
7 Corrección pública . . . . .						
8 Montes . . . . .						
9 Cargas . . . . .						
10 Obras de nueva construcción . . . . .			539	88	539	88
11 Imprevistos . . . . .						
12 Resultas . . . . .						
13 Ampliación . . . . .						
14 Devoluciones . . . . .						
15 Cuenta de contribuciones . . . . .						
16 Id. de ensanche de población . . . . .						
Data . . . . .			539	88	539	88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se uniran á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Santiurde de Toranzo á 30 de Setiembre de 1894.—El Depositario, Robustiano Fernandez

**CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.  
En Santiurde de Toranzo á 30 de Setiembre de 1894.—El Regidor Interventor, José Fernandez.—V. E. El Alcalde, Francisco Fernandez Castillo.—El Secretario, Valeriano Diaz.

# COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

## BRIGADA DE SANTANDER

RELACION nominal filiada de los individuos inscriptos en las industrias de mar de esta provincia que cumplen 19 años de edad en el año próximo venidero de 1895, y deben comprenderse en el alistamiento de dicho año para el reclutamiento y reemplazo de marinería de los buques de la armada, quedando exentos del servicio de las armas por tierra.

### Trozo de Santander.

Número de orden.	Folios.	NOMBRES.	PADRES.	Naturaleza		Fechas en que cumplen 19 años		
				Pueblo.	Provincia.	Dia.	Mes.	Año.
1	301890	Hilario Sanchez San Pedro	Matias y Fermina	Santander	Santander	14	Enero	1895
2	91892	Nicolás Rodriguez Solar	Ramon e I idra	Idem	Idem	2	Febrero	»
3	161890	Aquilino Andrés Lavilla y Varona	Prudencio y Maximina	Idem	Idem	4	»	»
4	161891	Raimundo Gomez Raba	Félix y Celeslina	Peña-Castillo	Idem	15	Marzo	»
5	141890	Patricio Argüelles García	José y Manuela	Santander	Idem	17	»	»
6	141892	Salvador Fernandez Solar	Francisco y Paula	Idem	Idem	»	»	»
7	131890	Bernardo Benito Santa Maria Gomez	Pedro y Teresa	Idem	Idem	23	Junio	»
8	161894	Tomàs M.º Federico José Leon Espiau Alonso	Sebastian y Presentacion	Valladolid	Valladolid	18	Julio	»
9	81892	Jacinto Garcia Santa Marina	Casimiro y Joaquina	Santander	Santander	26	»	»
10	121892	Hipólito Bevide Rodriguez	Benito y Gala	Peña-Castillo	Idem	13	Agosto	»
11	321890	José Benito Martinez Fernandez	Amelia Martinez Fernandez	Santander	Idem	25	»	»
12	201890	Angel Aionso Corral	Francisco y Quintina	Idem	Idem	30	Setiembre	»
13	231892	Angel Hoz y Viadero	Tomás y María	Idem	Idem	2	Octubre	»
14	191892	Francisco Pelaez y Goitia	Justo y Ervina	Idem	Idem	10	»	»
15	511893	Manuel Carlos Martin de Ramon y Osorio	Manuel María y Tomasa	Idem	Idem	4	Noviembre	»
16	21889	Serapio Hernandez Aja	Francisco y Jesusa	Idem	Idem	14	»	»
17	81894	Feliciano Estrada y Ortiz	Feliciano y Leonor	Idem	Idem	1	Diciembre	»
18	61894	Claudio Sarabia Mazon	Lorenzo y Paula	Castillo	Idem	3	»	»
19	71894	Francisco Sarabia Mazon	Lorenzo y Paula	Idem	Idem	3	»	»
20	341893	Juan Francisco Coll y Soriana	Guillermo y María	Santander	Idem	5	»	»
21	91894	Baltasar Sanchez Gomez	Miguel y Salustiano	Suances	Idem	8	»	»
22	261894	Erancisco José de la Cruz	Desconocidos	S. M.º (Hazas)	Idem	20	»	»
23	291890	Rafael Inocencio Timallez Gándará	Eusebio y Serafina	Santander	Idem	28	»	»

### Trozo de Santoña.

1	61892	Aquilino María (Expósito)	Francis y Cirila (curadores)	Santander	Santander	16	Enero	1895
2	351893	Santiago Alejandro Izaguirre Bustamante	Ezequiel y Serafina	Laredo	Idem	19	Febrero	»
3	21891	Miguel Enrique Lopez Gutierrez	Julian y María	Idem	Idem	21	»	»
4	111894	Ciriaco Ochoa Bringas	Roque y Josefa	Idem	Idem	8	»	»
5	61893	Temàs Martin de Ibaseta y Alegria	Antonio y Escolástica	Ondarroa	Vizcaya	7	Marzo	»
6	191892	Félix Julian Herrería Rocillo	José y Ramona	Colindres	Santander	16	»	»
7	11890	Prudencio Andrés de San Emeterio	Juan y Matilde	Inclusa de	Idem	30	Abril	»
8	231893	Pedro Juan Lerma Gurrute	Alejandro y Marcela	Santoña	Idem	13	Mayo	»
9	81892	Modesto (Expósito)	Nicolás y Alejandra	Santander	Idem	16	Junio	»
10	81890	Adriano Secundino Latomayor y Marsella	Francisco y Gumersinda	Laredo	Idem	1	Julio	»
11	221892	Inocencio Ciriaco Turray Peña	Juan y Cayetana	Colindres	Idem	28	»	»
12	61891	Luis Félix Gallo y Laga	Venancio y Juana	Laredo	Idem	25	Agosto	»
13	181839	Ramon Ortiz y Escorza	Santos y Manuela	Idem	Idem	31	»	»
14	71891	Julian Bustio Arce	Julian y Domiuga	Idem	Idem	25	Setiembre	»
15	201893	Manuel Mauricio Claudio	José y Agustina	Argoños	Idem	26	»	»
16	11893	Domingo Badiola y Laca	Cirilo y Manuela	Ondarroa	Vizcaya	30	»	»
17	141893	Froilan Francisco San Pedro Cirvida	Pedro y Juana	Escalante	Santander	5	Octubre	»
18	21892	Vicente Manuel Ibañez y Echevarría	Emeterio y Regina	Colindres	Idem	27	»	»
19	211890	Serapio Andrés Avelino San Martin	Andrés y Catalina	Riocorbo	Idem	10	Noviembre	»
20	191893	Rufino Gallego y Ontavilla	Pedro y Elvira	Santander	Idem	16	»	»
21	51893	Valeriano Gomez y Veci	Manuel y Josefa	B. de Cicero	Idem	15	Diciembre	»
22	111889	Ponciano Manuel Ortiz y Sobrado	Gregorio y Antonia	Laredo	Idem	19	»	»
23	31893	José Paz y Castro	Juan y María	Pravia	Idem	23	»	»

### Trozo de Castro-Urdiales

1	61893	Manuel I. Palacios y Ornoas	Ruperto y Angela	C. Urdiales	Santander	13	Abril	1895
2	111890	Venancio Ochoa y Soba	Rosendo y Valentina	Idem	Idem	1	Junio	»
3	131893	Casimiro Perez Carnio	Antonio y Petra	Idem	Idem	30	Agosto	»
4	121890	Pedro Faulo Albizu	Pedro y Martina	Idem	Idem	21	Diciembre	»
5	21894	Miguel Crespo y Acebal	Luciane y Fabiana	Idem	Idem	24	»	»
6	11180	Ramon Urculu	Incógnito y Josefa	Idem	Idem	25	»	»

### Trozo de Suances.

1	31891	Luciano Ruiz Tresgallo	Celestino y Carmen	Suances	Santander	17	Mayo	1895
2	51888	José María Gonzalez Fuentes	Esteban y Josefa	Idem	Idem	7	Junio	»
3	31892	Miguel Gonzalez y Gutierrez	Mariano y Julia	Idem	Idem	5	Julio	»

Número de orden	Fólios	NOMBRES	PADRES	Naturaleza		Fechas en que cumplen 19 años		
				Pueblo	Provincia	Día	Mes	Año
4	41892	Teodomiro Giron y Herrera	Felipe y Felipa	Suances	Santander	29	Julio	1895
5	61893	Ramon Cándido Herrera Ruiz	José y Prudencia	Idem	Idem	20	Setiembre	
1	1.1892	Casimiro Ramon Rivas y Gomez	Ramon y Antonia	Merodio	Asturias	4	Marzo	1895
2	51887	Jesus Francisco Garcia y Fernandez	José y Amalia	Comillas	Santander	24	Abril	
3	61891	Lorenzo Varela Lamadrid	Antonio y Gregoria	S. V. Barquer	Idem	10	Agosto	
4	31883	Adolfo Graciano Egüen y Otazabal	José Joaquin y Ana	Bustio	Idem	18	Diciembre	

## San Vicente de la Barquera

Santander 20 de Octubre de 1894.

JOSÉ FERRANDIZ.

Cuyos bienes son de la propiedad de don Nicasio Fernandez y Martinez, mayor de edad y vecino de San Andrés de Luena, y se vende para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que adeuda á don Tere a Sigler, como representante legal de sus hijos menores don Eugenio, don Cayetano y don Juan Bautista Martinez Sigler, más las costas causadas en los autos de mayor cuantía seguidos contra el mismo.

Se advierte que la subasta se lleva á efecto á instancia del acreedor y sin suplir previamente los títulos de propiedad y se observará lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria y que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de la suma en que han sido tasados los bienes y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Torrelavega á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago de la Escalera.—P. S. M: F. Fidel Riancho.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### BANCO DE ESPAÑA.

#### SUCURSAL DE SANTANDER.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito judicial número 251, representativo de pesetas nominales 12500 en un título de la Deuda al 4 por 100 interior, expedido por esta dependencia en 1.º de Agosto de 1892 á favor de doña Gumersinda Ortiz Roldan, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar del día 9 de Octubre último, fecha del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento, advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 7 de Noviembre de 1894.  
—El Secretario, Angel Mengs.

#### COMPañIA ARRENDATARIA DE TABACOS

#### REPRESENTACION DE SANTANDER

Por acuerdo del Consejo de dicha Compañía, se admiten proposiciones hasta el día 20 del actual, para contratar desde 1.º de Enero próximo, por todo el tiempo de duracion del arriendo de la renta, los servicios de arrastres á las subalternas de esta provincia, y los arrastres en esta capital de toda clase de bultos de tabaco elaborado, cigarrros habanos, papel empaque y de liar, tercios y barricas de rama, por todos los servicios necesarios entre Fábrica, almacenes de la Representacion, depósitos, estaciones y muelles, ó vice-versa de cada uno, exceptuando los tercios de filipino.

Los servicios seguirán haciéndose en la misma forma que hasta ahora, los proponentes han de ofrecer la garantía de una casa acreditada de comercio, cuya firma irá puesta en las proposiciones, ó en su defecto, la fianza pecuniaria por cantidad equivalente al importe de los servicios de tres meses, y expresar que se comprometen á desempeñarlos con sujecion á las bases del pliego que sirvió para el concurso verificado en 1887, á las prevenciones de la circular de la Compañía de 13 de Noviembre de 1891 y á las cláusulas del contrato vigente, relativo al transporte marítimo, todo de manifiesto en las oficinas de esta Representacion, Muelle, 35, y á prestar su conformidad á que si por apertura de nuevas líneas férreas, conviniere á la Compañía variar la manera de surtir á algunas subalternas, se entenderá rescindido el contrato por lo que hace á los servicios de las mismas.

Santander 9 de Noviembre de 1894.  
—Los Representantes en esta provincia, Angel B. Perez y Compañía.

#### PERRO

Se ha extraviado en término de Coó, un perro sabueso, blanco, con las orejas y la cabeza rojas, de tamaño grande y responde al nombre de «Blanco».

El que le halle puede entregarle en Coó en casa de don Teodoro Hermosa, ó en Santander en la de don Ramon Ortiz, Muelle número 16.

Al que le entregue se le gratificará.

4-3

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín

oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

Bárcena de Pié de Concha	9 20
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermanidad Campó de Suso	61 60
Liérganes	10 90
Los Tojos	52 73
Luena	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Ampuero	1 80
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2 10
Comillas	2 10
Corvera	2 10
Enmedio	1 90
Entrambasaguas	16 40
Espinilla	5 50
Hermanidad Campó de Suso	5 90
Lamason	18 80
Liérganes	10 50
Los Tojos	3 40
Luena	23 90
Marina de Cudeyo	2 10
Mazcuerras	4 80
Miera	11 80
Peñarrabia	7 30
Pesaguero	3 20
Puente-Viesgo	10 40
Rasines	6 60
Reocin	4 70
Rionansa	7 30
Riotuerto	3 03
Rivamontan al Monte	3 40
Ruente	1 07
Ruesga	9 80
San Miguel de Aguayo	9 20
Santa Cruz de Bezana	9 60
Santiurde de Toranzo	1 70
San Vicente de la Barquera	1 60
Valdeprado	3 10
Vega de Pas	2 40
	1 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Ampuero	10 80
Arenas	8 50
Astillero	1 40
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25

Campó de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Enmedio	4 60
Entrambasaguas	7 70
Hermanidad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Laredo	5 60
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Los Tojos	20 85
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Medio Cudeyo	9 90
Miengo	16 95
Molledo	3 70
Penagos	10 00
Peñarrabia	16 30
Pesaguero	31 20
Polaciones	12 50
Potes	19 30
Puente-Viesgo	29 35
Rionansa	16 50
Rivamontan al Monte	3 30
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 55
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Valderredible	1 00
Val de San Vicente	3 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30
Villafuñe	16 10
Voto	2 10

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

#### ADMINISTRACION

DEL

#### BOLETIN OFICIAL

Se suplica á los Ayuntamientos de la provincia se sirvan abonar á esta Administracion lo que adeudan por suscripcion.

De no verificarlo, se les suprimirá el envío del periódico, sin perjuicio de recurrir á la superioridad.

Imp. de la Viuda de S. Atienza  
Calle de Lope de Vega, 4,